



Ayuntamiento de Santa Brígida

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Habida cuenta la necesidad de actualizar la vigente Ordenanza Reguladora del precio publico por la Prestación del Servicio de Ayuda Municipal a Domicilio publicada en el BOP Las Palmas número 44, viernes 12 de abril de 2002, adaptándola a los actuales recursos económicos y nuevas circunstancias de la población a la que va destinada. Así mismo se hace preciso esclarecer la obligatoriedad del pago durante el período de baja temporal del servicio.
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	Se hace oportuno la revisión y actualización de esta Ordenanza, dado que ello contribuye al mejoramiento y efectividad de la prestación, siendo lo que caracteriza la esencialidad del servicio.
Objetivos de la norma	La aplicación de una cuota fija a satisfacer por la persona beneficiaria en virtud a su capacidad económica personal y la su unidad de convivencia (renta y patrimonio).
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	No existe otra alternativa para adoptar las medidas planteadas. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, a





Ayuntamiento de Santa Brígida

través de sus ordenanzas fiscales por las entidades locales, mediante las que podrán adaptar la normativa anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

Firmado en Santa Brígida, en la fecha de la firma digital

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

